

Contrato de *Donación condicionada* que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, a quien en lo sucesivo se le denominará "DIF Jalisco" y, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de *Colotlán*, Jalisco, representado por su Directora General, la C. Araceli Rodríguez Torres, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I. "DIF Jalisco" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Mediante memorando número M-DIPD-0006-16, la Dra. Sandra Ermila Dau Iñiguez, Directora para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Organismo Estatal, solicitó autorización a efecto de otorgar en donación el mobiliario y equipo que se detallará a continuación, como equipamiento para el funcionamiento y operación de la *Unidad Básica de Rehabilitación* que atiende el "DIF Municipal" en el Municipio de *Colotlán*; cuya donación condicionada fue debidamente autorizada por la H. Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", en ejercicio de las facultades que el artículo 26 del Código de Asistencia Social del Estado le confiere, en la *Vigésima Novena Sesión Ordinaria* verificada el 09 nueve de diciembre del 2015 dos mil quince.

II.- Declara el "DIF Municipal", por conducto de su representante:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por **Decreto número 12037**, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **13 (trece) de abril de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco)**.
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio *Colotlán* y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF Jalisco", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
- C) Que su Director General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.